

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
REFORMA DE ESTATUTOS Y PRORROGA DE PLAZO DE DURACION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "IMPORTADORA TOMBAMBA S.A."

- 1.- La escritura pública de aumento de capital, reforma de estatutos y prórroga de plazo de duración de la Compañía Anónima denominada "IMPORTADORA TOMBAMBA S.A.", se otorgó el 28 de Octubre de 1.972 ante el Notario Séptimo del Cantón Cuenca, Dr. Emiliano Feicán G., aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca mediante Resolución N° 49-IC-72 de 4 de Diciembre de 1.972.-
La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el N° 126 el 7 de Diciembre de 1.972.-
- 2.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Cornelio Vintimilla Muñoz (hijo) en su calidad de Gerente General de la Compañía "IMPORTADORA TOMBAMBA S.A.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la Ciudad de Cuenca.
- 3.- El capital aumentado ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	Pagado con Reservas	Pagado con car- go a Ctas. en Par- ticipación.
Miguel Merchán C.	\$/ 145.000.00.	\$/	\$/ 145.000.00
César Vázquez A.....	" 190.000.00.	"	" 190.000.00
María Vázquez de V..	" 139.000.00.	"	" 139.000.00
Teresa Espinoza de P.	" 104.000.00.	" 104.000.00.	
Agustina del Alcázar	" 207.000.00.	" 207.000.00.	
Luis Malo A.....	" 255.000.00.	207.000.00.	48.000.00
Gilberto Malo J.....	" 83.000.00.	83.000.00.	
Monserrat Pacheco de C	" 104.000.00.	104.000.00.	
Salvador Pacheco M...	" 213.000.00.	104.000.00.	109.000.00
Guillermo Vázquez A...	" 4'618.000.00.	1'018.000.00.	3'600.000.00
Polivio Vázquez A.....	" 1'164.000.00.	830.000.00.	334.000.00
Guillermo Vázquez C...	" 207.000.00.	207.000.00.	
Nora Vázquez de M....	" 249.000.00.	249.000.00.	
Fernando Vázquez del A	" 207.000.00.	207.000.00.	
Rocío Vázquez del A..	" 207.000.00.	207.000.00.	
Rosa Vintimilla de D.	" 52.000.00.	52.000.00.	

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>Capital Suscrito</u>	<u>Pagado con Reservas</u>	<u>Pagado con cargo a Cts. en Participación.</u>
Bertha Vintimilla de O	S/ 52.000.00.	S/ 52.000.00.	S/ 15.000.00
Cornelio Vintimilla M. Jr.	643.000.00.	" 394.000.00.	" 249.000.00
Juan P. Vintimilla V.	" 41.000.00.	" 41.000.00.	" 41.000.00
Laura I. Vintimilla V.	" 41.000.00.	" 41.000.00.	" 41.000.00
Patricia Vintimilla V.	" 41.000.00.	" 41.000.00.	" 41.000.00
<u>T O T A L E S</u>	" 8'962.000.00.	" 4'148.000.00.	4'814.000.00

- 4.- En virtud del aumento de Capital se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos: El primer párrafo del Artículo Cuarto dirá: "El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SUCRES, representadas por diez mil novecientos sesenta y dos acciones de un mil sucres cada una, numeradas desde el cero, cero, cero, uno al diez mil novecientos sesenta y dos inclusive".-
- 5.- Además se introducen las siguientes reformas: El Artículo Tercero dirá: "El plazo de "Importadora Tomebamba S.A." fenecerá el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, sin perjuicio de que pueda ser ampliado o restringido con los requisitos que exige la Ley".-Suprímese la última parte del Artículo Quinto.-Sustitúyese el Artículo Sexto por el siguiente: "Todas las acciones en que está dividido el capital son ordinarias y los títulos que los amparen se extenderán en libros talaronarios correlativamente numerados y se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en dicho libro".-En el Artículo Décimo Primero, entre Junta General de Accionistas y El Presidente, intercálase "El Directorio".-En los Artículos Decimo Primero, Décimo Séptimo, Décimo Noveno y Vigésimo Octavo, sustitúyese "Gerente Ejecutivo" por "Subgerente".-Suprímese el Artículo Décimo Segundo y, su texto, se sustituye por el siguiente: "La representación legal de la Compañía corresponderá al Gerente General; y, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, al Subgerente".-El Artículo Décimo Sexto dirá: "Los accionistas intervendrán en la Junta con un voto por cada acción pagada, se podrá delegar éste derecho a otro accionista mediante simple comunicación escrita, o a un tercero mediante poder legalmente conferido".-Los literales a), d) y e) del Artículo Décimo Noveno se sustituyen por los siguientes: " a) Nombrar y remover Presidente, Vicepresidente, miembros del Directorio, Gerente General, Subgerente y Comisarios"; "d) Fijar la remuneración de los Gerentes, integrantes de los Organismos de Administración y Comisarios"; "e) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, y de la amortización de las acciones".-Después del Artículo Décimo Noveno,

intercálase un nuevo título con el siguiente texto: "Título Séis:
Del Directorio.- Artículo Vigésimo: El Directorio estaba integrado
por el Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio,
por el Vicepresidente y por tres vocales elegidos por la Junta General
entre los accionistas. La propia Junta General elegirá también tres
vocales suplentes que serán principalizados, en caso necesario, por el
orden de sus nombramientos. Actuará de Secretario, con voz pero sin voto,
el Gerente General.- Artículo Vigésimo Primero: El período de los miembros
del Directorio será anual, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Aún
cuando hubiere finalizado su período, seguirán actuando hasta ser legalmente
reemplazados.- Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio se reunirá ordinariamente
por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando fuere convocado
por el Presidente o por el Gerente General. La convocatoria se hará por
carta circular, con indicación de día y hora. Habrá quorum con la asistencia
de tres miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos personales,
pero se requerirá unanimidad cuando la reunión se lleve a cabo solo con tres
miembros. Tales decisiones constarán de actas, y se llevarán a cabo sin necesidad
de esperar la aprobación de las mismas, a menos que se resolviere expresamente lo
contrario.- Artículo Vigésimo Tercero: Son atribuciones y deberes del Directorio:
a) Dirigir la marcha de los negocios de la Compañía;
b) Presentar, por intermedio del Presidente, a la Junta General Ordinaria,
un informe anual de labores, la liquidación de Pérdidas y Ganancias, el Balance
General y el Proyecto de Distribución de utilidades; c) Expedir los Reglamentos
que creyere del caso; d) Suspender en el ejercicio de sus funciones a los
Gerentes o a cualquier otro funcionario nombrado por la Junta General, cuando
asi convenga a los intereses de la Compañía, y siempre que la sesión cuente con
la asistencia de los cinco miembros integrantes del Directorio; e) Designar
reemplazo con el carácter de interino, en caso de suspensión contemplada en el
literal anterior, hasta cuando, llevado el asunto a

conocimiento de la Junta General, sea resuelto definitivamente por ésta; f) Nombrar a los funcionarios que tengan responsabilidad, a los auditores y a los Jefes de sección; g) Aprobar o reverter las resoluciones del Presidente o de los Gerentes; h) Aprobar el cuadro de sueldos del personal; i) Resolver la convocatoria a Junta General; j) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias, o sobre la apertura de nuevas líneas de negocios; k) Autorizar la compra, venta, permuta, anticrecis o cualquiera limitación de dominio de bienes inmuebles; l) Resolver sobre todo contrato o transacción cuyo monto exceda del veinte por ciento del capital social; m) Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a consideración y que no sean competencia exclusiva de la Junta General; n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los Reglamentos y las resoluciones de la Junta General".

Se reforma el Artículo Vigésimo que pasa a ser Vigésimo Cuarto agregándose las palabras "y del Directorio, tanto al literal a) cuanto al literal d)".

El actual Artículo Vigésimo Tercero, que en adelante será Vigésimo Séptimo, dirá: "La Junta General de Accionistas designará un Gerente General y un Subgerente, pudiendo además nombrar, según las necesidades, uno o más gerentes para determinados aspectos de la Administración, como créditos, ventas, etcetera, determinando en cada caso la forma de remuneración y su monto".

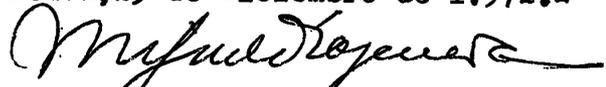
Se reforma el actual Artículo Vigésimo Cuarto, que pasa a ser Vigésimo Octavo, agregándose después de las palabras "de la Junta General", los siguientes: "y del Directorio".

El Artículo Vigésimo Quinto que pasa a ser Vigésimo Noveno, se reforman los literales a), b), c) y g), que dirán: "a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, en todo acto o contrato, necesitando autorización expresa del Directorio, únicamente para aquellos negocios o contratos que miren al dominio de los bienes inmuebles de la Compañía, o representen más del veinte por ciento del Capital Social; b) Administrar la Sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar y remover empleados"; "g) Manejar los fondos

de la Compañía y controlar el movimiento económico general".-Al literal i) del mismo Artículo se agrega "y del Directorio".-El Artículo Vigésimo Sexto que será el Trigésimo, se sustituye por el siguiente: "El Subgerente, que podrá ser o no un accionista, compartirá con el Gerente General el Gobierno de la Sociedad en lo económico. Su nombramiento será firmado por el Presidente, y una vez inscrito, en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para cuando, en reemplazo del Gerente General, deba intervenir a nombre de la Compañía".-En el Artículo Vigésimo Séptimo que en adelante será Trigésimo Primero, en donde dice "Gerente Ejecutivo" póngase "Subgerente" y además se sustituyen los literales a), c) y f) por los siguientes: "a) Subrogar al Gerente General, en caso de falta temporal o impedimento, actuando con las mismas atribuciones y facultades que éstos Estatutos conceden al Gerente General, bastando para ello una carta suscrita por éste o una resolución del Directorio"; c) "Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio o del Gerente General"; f) "Cumplir con todas las demás obligaciones y ejercer todas las demás facultades que le fueren asignadas por la Junta General o por el Directorio".-Además se modifica la numeración de los Títulos y Artículos de los Estatutos que siguen al actual Artículo Decimo Noveno.-

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.-

Cuenca, 29 de Diciembre de 1.972.-



Dr. Miguel Díaz Cueva.-

Secretario de la Superintendencia
de Compañías, Oficina en Cuenca.-

Certifico: Que el extracto que antecede fue publicado en la edición de El Mercurio de esta ciudad, correspondiente al día 12 de Enero del presente año.- Cuenca, a 16 de Enero de 1973.



Miguel Díaz Cueva,
Secretario.